

2019-1278



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

"2018: Año de la Salud"

MEMORANDUM

Fecha: 17/06/2019

Folio: 37033

SANDRA LIZBETH HERRERA LANDAVAZO
ENLACE PLANEACION

EN ALCANCE AL NUESTRO OFICIO ISAF/AAE/12265/2018 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELACIONADO CON LA AUDITORIA PRESUPUESTAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, PRACTICADA AL ISSSTESON, NOTIFICAMOS A USTED INFORME INDIVIDUAL QUE MUESTRA LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA AUDITORIA PRESUPUESTAL EFECTUADA. SE ANEXA AL PRESENTE INFORME INDIVIDUAL Y PLIEGO DE OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTACION QUE CONTIENEN LOS TRABAJOS DE AUDITORIA. POR LO QUE SE SOLICITA DESIGNAR EN UN PLAZO DE 3 DIAS HABILES A LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO ENLACE A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LAS MISMAS. M.C.

Instrucción: Atención
y seguimiento

Documento: ISAF/AA/7924/2019

Fecha Docto: 17/06/2019

Enviado por: C. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA

EL AUDITOR MAYOR

ISAF

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL

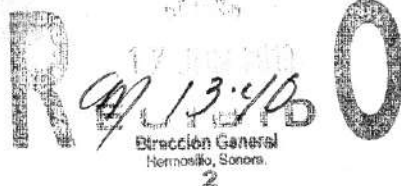
IVETT MARIA FRANCO VARGAS



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



37033
OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/7924/2019
Hermosillo, Sonora, a 10 de junio de 2019
Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Presupuestal
N° 2018AE0103010531**

MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/12265/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo-Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN AL CUARTO
TRIMESTRE DE LA CUENTA DE LA
HACIENDA PÚBLICA ESTATAL

2018

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
SONORA**

5 de junio de 2019





Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**

Auditoría Presupuestal
Número 2018AE0103010531

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Cuarto Trimestre del ejercicio 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos, así como adecuaciones al mismo y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que

se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III,

que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AE/12265/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, se presentaron los auditores C.P. Francisco Javier Domínguez Zazueta, C.P. José Luis Castillo Lugo, C.P. Oscar Briseño López, C.P. Yalvany Humildad Angulo, C.P. Luis Edmundo Guerrero Cota, C.P. Ana Luisa Torres Zamora, C.P. Rafael Loreto Portillo Quiñonez, C.P. Guillermo Angulo Fisher, L.C.P. Karla Yaneth Rivera Trujillo, C.P. Vladimir Atondo De la Vara, C.P. Martha Erika Cabanillas Valdez y C.P. Diana Cecilia Miranda Fierros, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Col. Centro siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral al Cuarto Trimestre del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace la C. Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, mediante oficio número DG/174/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 6 de marzo de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento con fecha 3 de mayo de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 7 de mayo del mismo año, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las

observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 20 de mayo de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterados de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Información Presupuestal

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF):

- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado el proyecto de presupuesto de egresos oportunamente, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas y plazos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Operativo Anual, constatando que las Metas informadas trimestralmente en los formatos denominados ETCA-III-04 estuvieran consideradas en el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que se haya realizado una Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa contemplado en su proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Institucional, constatando que se encuentre alineado al Plan Estatal de Desarrollo.
- En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de oficios de solicitud por parte de la Entidad para la realización de las mismas y oficios de autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal como lo establece el Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya informado y justificado ampliamente a la Secretaría de Hacienda estatal sobre las Ampliaciones y Reducciones Líquidas, según lo establece el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

- Se comprobó que no se hayan realizado adecuaciones en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", como se establece en el Artículo 47 fracción VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se constató que el Sujeto Fiscalizado haya publicado en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, según lo establecido en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, haya publicado en sus páginas de Internet, los elementos mínimos establecidos para la ficha técnica de cada uno de los indicadores y que estos se encuentren contenidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados según lo establecido en el artículo 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas, montos y plazos para el ejercicio 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0632-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 2 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado presentó oficio número DI y CP-1773/2019 de fecha 29 de marzo de 2019 en el cual anexa archivo que contienen la siguiente información:

- Proyecto de presupuesto de 2018 global por partida,

- Presupuesto por Unidad Responsable a nivel partida
- Distribución específica del capítulo 1000.
- Avance programático anual que se proyectó para 2018.

Al respecto, el Ente Público manifestó que los montos establecidos en el proyecto de presupuesto de egresos se determinaron en base a las necesidades del Instituto con respecto de las obligaciones que les impone la Ley 38 y los diversos convenios sindicales para con los derechohabientes.

Observación Solventada

2. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el Oficio de envío a la Secretaría de Hacienda Estatal del Proyecto de Presupuesto de Egresos en forma oportuna, para el ejercicio 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0632-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 2 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio de respuesta número DI y CP-1825/2019 de fecha 4 de abril de 2019 mediante el cual presenta copia del oficio número DG-223-2017 de fecha 8 de noviembre de 2017 dirigido a la Secretaría de Hacienda Estatal en donde consta que envió en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda Estatal del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Observación Solventada

3. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el Oficio de autorización del Calendario del Presupuesto de Egresos, por parte de la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0632-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 2 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio de respuesta número DI y CP-1773/2019 de fecha 29 de marzo de 2019 en el cual manifestó las razones que dieron lugar para que no proporcionara a los auditores del ISAF el Oficio de autorización del Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, por parte de la Secretaría de Hacienda, argumentando que los egresos se van ejerciendo conforme tenemos la recuperación de la cobranza fincada a cada uno de los organismos ya sean por retención o por pago directo, toda vez que el gasto del Instituto no se programa por ministraciones de participaciones o subsidios por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, sino por la

recuperación de su propia cobranza, motivo por el cual dicha Secretaría no extendió un oficio de autorización del calendario de Egresos; en todo caso es la Secretaría de Hacienda según los artículos 22 y 39 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal la obligada a extender dicho oficio.

Observación Parcialmente Solventada

4. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, se observó que los datos y cifras informadas en la página de internet, referente a la información Programática Presupuestal se encuentran informadas con cifras al Tercer trimestre del 2018, por lo que nos fue imposible llevar a cabo la revisión de la información con cifras al 31 de diciembre de 2018.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 51, 60 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables, 11.3 de la Norma para Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Medida de Solventación

Solicitamos se cumpla con las disposiciones normativas aplicables vigentes, de publicar en su página web los requerimientos observados, en caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, así como una amplia explicación que justifique el hecho, por lo que en lo sucesivo, se solicita establecer medidas de control para evitar caer en recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0632-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 2 de abril de 2019., el Sujeto Fiscalizado presentó la liga y/o dirección de enlace de la pagina de Internet , en la cual se aprecia la información actualizada en tiempo y forma al 31 de enero de 2019, verificando que tal información no cumple con los lineamientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de información presupuestal.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite a este Órgano Superior de

Fiscalización, la publicación en su página de Internet la información programática presupuestal apegada a los Lineamientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de información presupuestal actualizada al Cuarto Trimestre de 2018., debido a que no se encuentra publicado la siguiente información:

- Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. (Artículo 79 LGCG).
- Conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (Artículo 79 LGCG).

Observación Solventada

5. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de ninguna de las Ampliaciones y Reducciones presupuestales a los capítulos del gasto por el periodo de enero a diciembre de 2018.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG-UPT-0632-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 2 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio de respuesta número DI y CP-1773/2019 de fecha 29 de marzo de 2019 en el cual manifiesta las razones por las que no proporcionó a los auditores del ISAF la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, respecto a las Ampliaciones y Reducciones presupuestales a los capítulos del gasto por el periodo de enero a diciembre de 2018, manifestando por parte del Departamento de Ingresos y Control Presupuestal del ISSSTESON que durante el ejercicio 2018 no se presentaron ampliaciones o reducciones líquidas al presupuesto de egresos del Instituto. Debido a dicha situación, no se solicitó a la Secretaría de Hacienda la autorización de las mismas según lo establece el artículo 60 fracción I del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal. Sin embargo, se llevaron adecuaciones presupuestarias pero estas cumplen con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento antes mencionado, motivo por el cual no fue requerida la autorización de la Secretaría de Hacienda.

Observación Parcialmente Solventada

6. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, las normas y metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos para cumplir con las obligaciones de información Presupuestal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 31, 32, 34 y 47 fracción VI y VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2018; 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 60 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, las normas y metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de los documentos, para cumplir con las obligaciones de información Presupuestal, por lo que en lo sucesivo, se solicita establecer medidas de control para que dicha información sea presentada en tiempo y forma.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPT-0632-19 del 29 de marzo del 2019 y recibido el 2 de abril de 2019., el Sujeto Fiscalizado justifica la falta de elaboración de las normas y metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos para cumplir con las obligaciones de información Presupuestal, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (publicada por el CONAC), en los cuales la Secretaría de Hacienda se basó para emitir la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales. Al respecto, en ese mismo contexto el Ente Público proporcionó los formatos que deben llenarse cumpliendo con dicha normatividad para el cumplimiento de las obligaciones de información presupuestal.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización las normas y metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos para cumplir con las obligaciones de información Presupuestal. Lo anterior en apego a lo señalado en los artículos 61 del Reglamento de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 60 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal. Así mismo se solicita el

establecimiento de medidas de control para que dicha información sea presentada en tiempo y forma.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 6 observaciones de las cuales 4 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 2 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2018, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal; sin embargo quedan plasmadas varias observaciones en materia de incumplimiento a diversas leyes, lineamientos y reglamentos que deberán ser solventadas para una administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público para cumplir con los objetivos y programas a los cuales están originalmente destinados tal y como se establece en nuestra constitución.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría Presupuestal

Número 2018AE0103010531

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

4 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, se observó que los datos y cifras informadas en la página de internet, referente a la información Programática Presupuestal se encuentran informadas con cifras al Tercer trimestre del 2018, por lo que nos fue imposible llevar a cabo la revisión de la información con cifras al 31 de diciembre de 2018.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 51, 60 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de

la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables, 11.3 de la Norma para Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Medida de Solventación

Solicitamos se cumpla con las disposiciones normativas aplicables vigentes, de publicar en su página web los requerimientos observados, en caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, así como una amplia explicación que justifique el hecho, por lo que en lo sucesivo, se solicita establecer medidas de control para evitar caer en recurrencia.

6 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15, colonia centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, las normas y metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos para cumplir con las obligaciones de información Presupuestal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 31, 32, 34 y 47 fracción VI y VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2018; 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 60 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, las normas y metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de los documentos, para cumplir con las obligaciones de información Presupuestal, por lo que en lo sucesivo, se solicita establecer medidas de control para que dicha información sea presentada en tiempo y forma.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN